

RECIBIDO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
Fecha: 20 MAR 2018
Hora: 2:10pm
Nombre: Mercedes Guadalupe R. de Cruz
I.S.R.I.

CONTRATO L. G. 01/2018

Nosotros, **ALEX FRANCISCO GONZALEZ MENJIVAR**, [REDACTED] de [REDACTED]
[REDACTED] de edad, del domicilio de [REDACTED] Departamento [REDACTED] portador
de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]
[REDACTED] actuando en mi calidad de Presidente de Junta
Directiva y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE
REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de
Identificación Tributaria número [REDACTED]
[REDACTED]; lo cual compruebo con: a) Ley de creación del
Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo
ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de
mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b)
Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el
Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de
mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño
de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad
jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta
según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la
representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario
Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma
al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño
de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el
mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras
disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos,
o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de
Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones
contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de
Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto
Salvadoreño de Rehabilitación Integral; d) Acuerdo Ejecutivo número doscientos
cincuenta y siete de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, por medio del cual se

me nombra Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para un periodo legal de funciones de dos años contados a partir del once de junio de dos mil dieciséis; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente y en representación de la institución quien en este instrumento me denominaré **EI CONTRATANTE** por una parte, y por la otra [REDACTED] [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, Licenciada [REDACTED] y [REDACTED] del domicilio [REDACTED] Departamento [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de [REDACTED] de la sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA**, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento veinte mil doscientos sesenta y dos – cero cero uno - cuatro, lo que compruebo con copia de Testimonio de [REDACTED] otorgado en ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad a las ocho horas y treinta minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de [REDACTED] e inscrito en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] [REDACTED] del Registro de Otros Contratos Mercantiles del cual consta que el [REDACTED] en su calidad de [REDACTED] [REDACTED] de la sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA**, me confirió [REDACTED] para otorgar actos como el presente, estando en dicha escritura plenamente establecida la existencia legal de la sociedad así como la personería con la que actúa el Licenciado [REDACTED] [REDACTED] quien en este instrumento me denominaré **EL CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de suministro proveniente del proceso de Libre Gestión No 01/2018, denominado **CONTRATACIÓN POLIZAS DE SEGUROS DE FIDELIDAD, AUTOMOTORES, INCENDIO TODO RIESGO, DINERO Y VALORES PARA EL ISRI**, periodo del 15 de febrero de 2018 a las 0 horas al 31 de diciembre de 2018 a las 24 horas, Adjudicado mediante **RESOLUCION DE ADJUDICACION 01/2018** de fecha 15 de febrero de 2018, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública,

que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** la contratista se compromete a suministrar SEGUROS DE FIDELIDAD, AUTOMOTORES, INCENDIO TODO RIESGO, DINERO Y VALORES PARA EL ISRI, periodo del 15 de febrero de 2018 a las 0 horas al 31 de diciembre de 2018 a las 24 horas según se detallan a continuación:-----

SEGURO FIDELIDAD

N°	DETALLE DE COBERTURA
1.1	Cualquier pérdida de dinero, valores y otros bienes propiedad del ISRI o sobre los que tenga algún interés pecuniario, hasta por un monto de \$114,300.00 de los cuales fuere legalmente responsable que resulte como consecuencia de hurto, estafa, fraude, falta de honradez, falsificación, robo, desfalco, sustracción indebida, malversación, negligencia o cualquier otro acto de mala fe o criminal, cometidos por los empleados al servicio del ISRI directamente o en conveniencia con otros, ya sea como autores, cómplices o encubridores
1.2	Sustitución y extensión del seguro a nuevos cargos.
1.3	Faltante de inventarios hasta la suma de \$1000.
1.4	Reinstalación automática de suma asegurada, dos de veces máximo durante la vigencia de la póliza y con cobro de prima adicional.
1.5	Para pérdida de bienes se reconocerá la indemnización a valores de reposición, es decir a nuevo sin aplicar depreciación
1.6	Errores y omisiones no intencionales: Si se omite la descripción adecuada de los bienes asegurados o de cualquier edificio o local en el cual tales bienes están contenidos, o si existiere la falsedad u omisión acerca de cualquier hecho que influya en la apreciación del riesgo que contravenga alguna o algunas de las disposiciones de la póliza, o se compruebe incumplimiento de las mismas, la Compañía será responsable bajo esta póliza siempre que no sean intencionales, quedando entendido que el Asegurado notificará a la Compañía la omisión, falsedad, incumplimiento o declaraciones erróneas tan pronto como lleguen a su conocimiento y pagará a la Compañía la prima adicional que en su caso pueda corresponder.
1.7	Período de cobertura de 12 meses mientras se compruebe que el acto sucedió durante la vigencia de la póliza.
1.8	Anexo de exclusión de guerra y actos de terrorismo
	<u>CARGOS CUBERTOS:</u>
1.9	Cargos asegurados- según listado
	<u>SUMA ASEGURADA</u>
1.10	Hasta por un monto de \$22,860.00 por evento y en total anual de \$114,300.00
	<u>DEDUCIBLES</u>
1.11	\$ 200.00 para toda y cada pérdida, sin participación, ni ningún otro gasto.
	<u>EXCLUSIONES:</u>
1.12	Empleados no identificados
1.13	Faltante de Inventarios
1.14	Desaparición misteriosa
	<u>CONDICION ESPECIAL:</u>
1.15	Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA o vinculada a Citigroup y sus entidades afiliadas o vinculadas
	<u>VALOR AGREGADO:</u>
1.16	<u>Bonificación:</u>

N°	DETALLE DE COBERTURA
	Bonificación del 5% por buena experiencia aplicado de la siguiente forma: Del 20% de las primas se restaran los siniestros pagados y en trámite y de dicho resultado se bonificará el 5%

LISTADO DE CARGOS CON SEGUROS DE FIDELIDAD		
N°	Dependencia del ISRI	Cargo a asegurar
1	Gerencia Administrativa	Responsable del Activo Fijo de la Administración Superior y Autorizante del Fondo Circulante de Monto Fijo
2	Administración Superior	Refrendario
3	Administración Superior	Refrendario
4	Administración Superior	Refrendario
5	Administración Superior- Unidad Financiera Institucional	Jefe UFI
6	Administración Superior- Sección Tesorería	Técnico UFI con funciones de Tesorera
7	Administración Superior- Sección Contabilidad	Técnico UFI con funciones de Contador
8	Administración Superior- Sec. Presupuesto	Técnico UFI con funciones presupuestaria
9	Administración Superior- Sección Tesorería	Encargado/a de pagos a suministrantes
10	Administración Superior- Sección Tesorería	Encargado/a de pagos a suministrantes (suplente)
11	Administración Superior- Sección Tesorería	Colector/a
12	Administración Superior- Sección Tesorería	Colector/a Sustituto/a
13	Administración Superior- UACI	Jefe UACI
14	Administración Superior	Encargado/a del manejo del Fondo Circulante del Monto Fijo
15	Administración Superior	Refrendario del Fondo Circulante del Monto Fijo
16	Administración Superior	Guardalmacén
17	Administración Superior	Guardalmacén
18	Administración Superior	Guardalmacén
19	Administración Superior	Guardalmacén
20	Administración Superior	Guardalmacén
21	Administración Superior	Guardalmacén
22	Administración Superior	Guardalmacén
23	Administración Superior	Encargado/a del seguimiento del activo fijo y control del inventario
24	Administración Superior- Unidad de Activo Fijo	Encargado del Control y Resguardo del Activo Fijo Institucional
25	Centro de Atención a Ancianos "Sara Zaldívar"	Director/a de Centro, autorizante de gastos del fondo de caja chica y responsable del activo fijo.
26	Centro de Atención a Ancianos "Sara Zaldívar"	Administrador de Centro, Encargado del manejo del fondo de caja chica y encargado del seguimiento del activo fijo y control de inventario físico
27	Centro de Atención a Ancianos "Sara Zaldívar"	Encargado de Despensa
28	Centro de Rehabilitación de Ciegos "Eugenia de Dueñas"	Director/a de Centro, autorizante de gastos del fondo de caja chica y responsable del activo fijo.
29	Centro de Rehabilitación de Ciegos "Eugenia de Dueñas"	Administrador de Centro, Encargado del manejo del fondo de caja chica y encargado del seguimiento del activo fijo y control de inventario físico
30	Centro de Rehabilitación de Ciegos "Eugenia de Dueñas"	Encargado de despensa
31	Centro de Rehabilitación Integral para la Niñez y la Adolescencia (CRINA)	Director/a de Centro, autorizante de gastos del fondo de caja chica y responsable del activo fijo.
32	Centro de Rehabilitación Integral para la Niñez y la Adolescencia (CRINA)	Administrador de Centro, Encargado del manejo del fondo de caja chica y encargado del seguimiento del activo fijo y control de inventario físico
33	Centro del Aparato Locomotor -CAL	Director/a de Centro, autorizante de gastos del fondo de caja chica y responsable del activo fijo.
34	Centro del Aparato Locomotor -CAL	Administrador de Centro, Encargado del manejo del fondo de caja chica y encargado del seguimiento del activo fijo y control de inventario físico
35	Centro de Audición y Lenguaje- CALE	Director/a de Centro, autorizante de gastos del fondo de caja chica y responsable del activo fijo.

LISTADO DE CARGOS CON SEGUROS DE FIDELIDAD		
Nº	Dependencia del ISRI	Cargo a asegurar
36	Centro de Audición y Lenguaje- CALE	Administrador de Centro, Encargado del manejo del fondo de caja chica y encargado del seguimiento del activo fijo y control de inventario físico
37	Centro de Rehabilitación Integral de Oriente – CRIOR	Director/a de Centro, autorizante de gastos del fondo de caja chica y responsable del activo fijo.
38	Centro de Rehabilitación Integral de Oriente – CRIOR	Administrador de Centro, Encargado del manejo del fondo de caja chica y encargado del seguimiento del activo fijo y control de inventario físico
39	Centro de Rehabilitación Profesional- CRP	Director/a de Centro, autorizante de gastos del fondo de caja chica y responsable del activo fijo.
40	Centro de Rehabilitación Profesional- CRP	Administrador de Centro, Encargado del manejo del fondo de caja chica y encargado del seguimiento del activo fijo y control de inventario físico
41	Centro de Rehabilitación Profesional- CRP	Colector/a
42	Centro de Rehabilitación Profesional- CRP	Colector/a suplente
43	Unidad de Consulta Externa- UCE	Jefe de Unidad
44	Unidad de Consulta Externa- UCE	Administrador de Centro, Responsable del activo fijo.
45	Centro de Rehabilitación Integral de Occidente - CRIO	Director/a de Centro, autorizante de gastos del fondo de caja chica y responsable del activo fijo.
46	Centro de Rehabilitación Integral de Occidente - CRIO	Administrador de Centro, Encargado del manejo del fondo de caja chica y encargado del seguimiento del activo fijo y control de inventario físico.

SEGURO INCENDIO TODO RIESGO

RIESGOS CUBIERTOS:

- Todo riesgo de pérdidas o daños físicos directos ocasionados por cualquier causa interna y externa, que sufra los bienes muebles e inmuebles propiedad del ISRI, o los bienes que se encuentren bajo su custodia, en arrendamiento y/o consignación, por los que el asegurado pueda ser considerado responsable, incluyendo incendio, rayo, explosión, terremoto, temblor, huracán tifón, inundación, riesgos catastróficos, eventos de la naturaleza, caída de árboles, daños por deslizamiento, raíces de árboles, derrumbe o desplome de terreno incluyendo hundimiento y además estas pérdidas y/o daños estarán cubiertos a consecuencia de cualquier alteración estructural, reparaciones o extensiones que el mismo asegurado esté realizando, huelgas, paros, motines, tumultos y alborotos populares, actos maliciosos, vandálicos o terroristas (de acuerdo a anexo HTA-2015) y todo otro riesgo que no esté expresamente excluido.
- Todas las construcciones e instalaciones fijas y permanentes, con todas sus adiciones y anexos, cimientos, área de parqueo general, muros, portones, caseta de seguridad, cisterna y tanque de agua con su equipo de bombeo, subestaciones eléctricas con todos sus accesorios, incluyendo instalaciones eléctricas, telefónicas, sanitarias, para agua y demás instalaciones que en conjunto forman parte integrante.
- Contenido propio de la actividad de la institución, aparatos de fisioterapia, equipos, mobiliario, sillas de ruedas, material de apoyo; mobiliario y equipo de oficina; equipos de aire acondicionado, equipo de computación con todos sus accesorios y periféricos incluyendo software, aparatos y enseres de cocina, equipo de lavandería, calderas y demás bienes propiedad del asegurado y/o bajo su responsabilidad, aunque no se hayan mencionado específicamente en la póliza.

Existencias en Almacén Central: US\$ 216,373.44

Existencias consistentes en, pero no limitadas a medicamentos, insumos médicos, alimentos, papelería, limpiadores, equipo de oficina y en general todo lo que el Asegurado considere como existencias, hasta por la cantidad de: US\$ 216,373.44

DEDUCIBLES:

\$ 500.00 para toda y cada pérdida, excepto:

- Para Riesgos Catastróficos: 1.5% de la suma asegurada de la ubicación afectada, sin participación.
- Para Huelgas, paros, tumultos, motines, alborotos populares, actos maliciosos, vandálicos o terroristas: 1% de la suma asegurada por ubicación afectada y por evento, máximo US\$ 7,000.00, sin participación.
- Rotura de Cristales: Sin deducible

CLÁUSULAS ESPECIALES:

- Huelgas, Paros, Motines, Tumultos, Alborotos Populares, actos maliciosos, vandálicos y/o terroristas (De acuerdo a anexo HTA-2015).
- Reinstalación automática de la suma asegurada.
- Daños por Deslizamiento, derrumbe y desplome de terreno.
- Daños por desprendimiento y arrastre de tierra y lodo.
- Remoción de Escombros, hasta la suma de US\$ 1,000,000.00, como suma asegurada adicional, sin cobro de prima adicional.
- Daños por deslizamiento, derrumbe o desplome de terreno (De acuerdo a anexo adjunto).
- Honorarios de arquitectos, topógrafos e ingenieros, hasta la suma de US\$250,000.00, como suma asegurada adicional, sin cobro de prima adicional
- Traslados Temporales, Instalación y desinstalación en el nuevo local, hasta la suma de US\$ 250,000.00
- Cobertura Automática por 90 días, para bienes muebles de reciente adquisición, hasta por US\$ 250,000.00
- Alteraciones y Reparaciones, hasta por US\$ 500,000.00
- Modificaciones y reparaciones de los bienes asegurados, con un plazo para dar aviso de las modificaciones hasta 90 días contados a partir de la fecha en que dan por inicio las obras
- Exención de valorización, 5% de la suma asegurada total, máximo US\$ 500,000.00, el que fuere mayor
- Designación de Bienes
- Daños causados directamente por corrientes eléctricas, cuando las perdida o daños sean causados directamente por exceso o baja de tensión, corto circuito, arco voltaico u otra alteración de la corriente eléctrica, cualquiera que sea su naturaleza, hasta la suma de US\$250,000.00
- Bienes en existencia hasta por la cantidad de US\$150,000.00
- Valor de Reposición.
- Errores u omisiones no intencionales
- Libros de contabilidad y registros de computadora
- Caída de Árboles, incluyendo postes, cables de energía eléctrica y antenas que causen daños a la propiedad asegurada y los daños por los vientos huracanados, tala de árboles y/o sus ramas ya sea por empleados del asegurado o terceras personas
- Gastos de Mudanza, sin cobro de prima adicional y hasta la suma de \$ 60,000.00
- Rotura de Cristales y Lozas Sanitarias, sin cobro de prima adicional y hasta la suma de \$ 50,000.00
- Pérdidas por pillaje en caso de siniestro, cubierto por uno de los riesgos de la póliza, hasta la suma de \$10,000.00. Pérdida de bienes a consecuencia de saqueo o pillaje, entendiéndose este como el apoderamiento ilegítimo e indiscriminado de los bienes propiedad del Asegurado, cubiertos bajo la presente póliza, aprovechando una situación de confusión y desorden provocada o no, que ocurra en el transcurso de un siniestro.
- Daños causados por autoridad pública durante un siniestro, hasta la suma de \$150,00.00.
- Daños por humo, extendiéndose a cubrir los daños ocasionados por las manchas causadas por el humo del propio incendio en los locales asegurados o manchas por incendios aledaños.
- Daños por el Sistema de Rociadores.
- Responsabilidad Civil Legal de Incendio
- Daños a bienes asegurados por líquidos causados por rotura o sudación de tuberías cualquiera que sea su propósito
- Se incluyen los daños ocasionadas a consecuencia de explosión o rotura o quebradura de aparatos o tuberías que trabajen normalmente a presión, por cualquier causa.
- Cualquier daño ocasionado por agua
- Anexo de todo otro contenido
- Anexo de cobertura de mal estibamiento de bienes, hasta por la suma de \$10.000.00

SUBLIMITES, SIN COSTO DE PRIMA:

Equipo Electrónico, hasta la suma de US\$ 100,000.00

Equipo Móvil, hasta la suma de US\$ 10,000.00

Robo y/o Hurto, hasta la suma de US\$ 50,000.00,

Riesgos Ordinarios de Transito, hasta la suma de US\$ 25,000.00

Explosión de Calderas, Cobertura Amplia, cubriendo 2 calderas verticales de las siguientes características:

Marca	Modelo	Año fabricación	Valor a Asegurar
Fulton	ICS-30	1998	US\$ 20,331.43
Fulton	ICS-50	2009	US\$ 49,019.69

Responsabilidad Civil, hasta la suma de \$ 100,000.00, límite único y combinado para personas y bienes, cubriendo Predios y Operaciones y Calderas.

Calderas ubicadas en el Centro de Atención a Ancianos "Sara Zaldívar"

BIENES Y SUMAS ASEGURADAS:

1. DETALLE DE BIENES INMUEBLES

No DE INVENTARIO	DESCRIPCION DEL BIEN	VALOR DE ADQUISICION
01-33-61202-01-001	3ª. Av. Nte. No.1416, Barrio San Miguelito, San Salvador.	\$ 12,855.55
01-33-61202-02-002	Final Colonia Costa Rica, Av. Irazú, Número 181, San Salvador.	\$ 4454,173.06
01-33-61202-03-003	7a y 21 Calle Poniente y Boulevard Tutunichapa norte, Av. España y Antigua Calle al Volcán, San Salvador. (Según CNR). 21 Calle poniente y 5a Avenida norte, San Salvador. (Ubicación física actual).	\$ 1180,525.85
01-33-61202-04-004	23 Av. Sur y 9ª. Calle Pte. Contiguo a Hospital Regional de San Miguel. (según CNR). 23 Avenida sur contiguo a Hospital Regional de San Miguel, colonia Ciudad Jardín, San Miguel. (Ubicación física actual).	\$ 656,976.20
01-33-61202-05-005	Lote número uno en el Block "I", jurisdicción villa de la Libertad, la Libertad.	\$ 12,431.86
01-33-61102-07-007	Calle los Viveros y Calle Modelo, Col. Nicaragua	\$ 1429,610.41
01-33-61202-08-008	17 Av. Sur, Entre 1a y 5a Calle Oriente, Santa Ana. (Según CNR). 17 Av. Sur, Entre 1a y 5a Calle Oriente, Barrio San Rafael Santa Ana. (Ubicación física actual)	\$ 956,892.12
01-33-61202-09-009	Casa 1ª. Av. Nte. No.920 San Salvador.	\$ 36,574.00
01-33-61202-11-011	Novena Calle oriente.No.3 San Salvador.	\$ 8,576.06
01-33-61202-12-012	Pasaje Cantizano, Apartamentos Ocho y Nueve, Mejicanos.	\$ 5,022.58
	TOTAL DEPRECIACION	\$ 8,753,637.69

CUADRO DE BIENES MUEBLES

NOMBRE	Total General por Dependencia US \$
ADMINISTRACION SUPERIOR	\$ 593,370.09
CENTRO DE ATENCION A ANCIANOS "SARA ZALDIVAR	\$ 876,536.54
CENTRO DE REHABILITACION DE CIEGOS "EUGENIA DE DUEÑAS"	\$ 558,918.31
CENTRO DEL APARATO LOCOMOTOR	\$ 736,355.88
CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	\$ 782,093.00
CENTRO DE AUDICION Y LENGUAJE	\$ 510,075.73
CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE ORIENTE	\$ 485,397.80
UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	\$ 146,161.39
CENTRO DE REHABILITACION PROFESIONAL	\$ 195,825.97
CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE OCCIDENTE	\$ 394,814.83
TOTAL	\$ 5,279,549.54

NOTA: SE INCLUYE EN LA POLIZA DE SEGURO DE INCENDIO TODO RIESGO LA SUMA ASEGURADA DE LAS CALDERAS (\$69,351.12) ESPECIFICADA EN TERMINOS DE REFERENCIA, SIN COBRO DE PRIMA.

SEGURO DE AUTOMOTORES

El servicio solicitado deberá cubrir todo riesgo de pérdidas o daños físicos directos ocasionados por cualquier causa interna y externa que sufra todo vehículo, Automóvil, Microbús, y Motocicleta, Propiedad del ISRI, por accidente de tránsito, responsabilidad civil, por daños a terceros en sus bienes y en personas, gastos médicos para ocupantes incluyendo microbuses y motos (De acuerdo a adjunto a oferta económica).

No.	DETALLE DE COBERTURA
	<u>SUMAS ASEGURADAS</u>
2.1	Los valores de los vehículos, deberán ser aceptados por la compañía aseguradora como valor real al momento de una indemnización. (De acuerdo a adjunto a oferta económica).
	<u>RIESGOS CUBIERTOS Y LIMITES DE RESPONSABILIDAD</u>
2.2	R1. Daños al vehículo asegurado R2. Responsabilidad Civil Bienes \$3,000.00 por evento R3. Responsabilidad Civil Personas \$3,000.00 para una o varias personas R4. Gastos Médicos \$3,000.00 para una o varias personas, por evento
	<u>CLAUSULAS</u>
	Daños materiales que sufra el vehículo asegurado y sus accesorios o partes a consecuencia de:
2.3	Choques, colisiones, accidentes, inundaciones, vuelcos, actos maliciosos u otros actos no especificados
2.4	Robo y/o hurto total o parcial de vehículos asegurados, sus partes y/o accesorios: Herramientas, rines, llantas de repuesto, copas, mica, llave cruz, triangulo, extintor, sistema de seguridad (tuercas de seguridad y llave de tuercas de seguridad); asientos, capota desmontable, lona protectora del vehículo, chapas, antenas, equipo de sonido entre otros, así como el Equipo especial que se encuentre instalado en la unidad asegurada.
2.5	Sin depreciación en caso de pérdidas totales o parciales
2.6	Responsabilidad Civil Cruzada, según la siguiente definición: "Queda entendido y convenido que, esta póliza cubrirá la responsabilidad civil por daños o pérdidas que sufran los bienes del propio asegurado causados, en forma accidental, por vehículos asegurados del propio asegurado y/o de sus empleados, si fuere el caso".
2.7	Equipo especial debidamente instalado
2.8	Insuficiencia de edad y/o inexperiencia, sin cobro de prima Adicional
2.9	Reinstalación de Suma Asegurada, sin cobro de prima.
2.10	SIN PARTICIPACION en caso de Pérdida Parcial o total por robo o accidente
2.11	Cobertura para Distintivos Institucionales
2.12	Sin recargo por año de fabricación
2.13	Errores u omisiones no intencionales: Si se omite la descripción adecuada de los vehículos asegurados, la Compañía será responsable bajo los términos de la Póliza siempre que no sean intencionales, quedando entendido que el Asegurado notificará a la Compañía la omisión o declaraciones erróneas tan pronto como lleguen a su conocimiento y pagará a la Compañía la prima adicional que en su caso pueda corresponder.
2.14	Cobertura de llantas de repuesto y tanque de gasolina en el exterior del vehículo, SIN DEDUCIBLE NI PARTICIPACION
2.15	Gastos de Grúa, transporte y protección del vehículo asegurado hasta por \$ 600.00, todas las veces que se necesite
2.16	Gastos funerarios hasta por el 100% de la suma máxima asegurada para gastos médicos para los ocupantes del vehículo.
2.17	Gastos legales para defensa del conductor hasta por \$600.00
2.18	Cobertura de Accidentes personales para el conductor y ocupantes hasta por \$5,000.00, sin cobro de prima adicional
2.19	Asistencia en el camino sin cobro de prima adicional
2.20	Riesgo catastrófico
2.21	Eventos de la naturaleza.
2.22	Exceso de responsabilidad civil en bienes y personas hasta por \$ 100,000.00
2.23	<u>DEDUCIBLE:</u> Reducción del 100% del deducible: siempre que la inspección se haya realizado en el lugar y momento del evento, que los vehículos sean llevados a cualquiera de los Centros VIP o Talleres de Red que se encuentren vigentes a la fecha y en todos aquellos reclamos cuyo valor final ajustado sea mayor a \$ 100.00 (CIEN 00/100 US\$). CENTROS VIP: GEVESA GRUPO Q STAR MOTORS RENSICA TALLERES DE RED (NO AGENCIAS): ALFASAL CENTRAL AUTOMOTRIZ TALLER UNIVERSAL AUTO SERVICIO MIALI CARS PINTEN GRUPO RAYO

No.	DETALLE DE COBERTURA
	<p>• Reducción del 50% del deducible: siempre que la inspección se haya realizado en el lugar y momento del evento y que los vehículos sean llevados a cualquiera de la lista de talleres de agencias, vigente a la fecha y en todos aquellos reclamos cuyo valor final ajustado sea mayor a \$100.00 (CIEN 00/100 US\$).</p> <p>TALLERES DE AGENCIA: PINTEN</p> <p>NOTA: SISA, S.A. se reserva el derecho de modificar la lista de Agencias, No Agencias y Talleres VIP antes detalladas.</p> <p>En caso de robo total o parcial o en caso de no utilizar Servicio de Atención en el lugar del evento, los Centros VIP, Talleres de Agencia y Talleres de Red antes detallados: El deducible será del DOS POR CIENTO (2%) de la Suma Asegurada, mínimo \$115.00 para Clase A, B, y C, y del (2%) de la Suma Asegurada, mínimo \$100.00 para Motocicletas.</p>
2.24	El ISRI, a través de la persona responsable de la Administración de la Póliza de Seguro, designará el taller de la red para la reparación de los vehículos siniestrados. En caso los talleres de red autorizados por aseguradora no cumplan los criterios de eficacia y eficiencia en la reparación de los vehículos, el ISRI podrá tener la opción de seleccionar el taller para repararlos.
2.25	Descuento especial por buena experiencia del 45%
2.26	Coertura Automática de 90 días para nuevas unidades
2.27	La Compañía aseguradora pagará al taller la totalidad del valor de la reparación en un período de 30 días contados a partir de la fecha de entrega del vehículo ya reparado.
2.28	Coertura de accidentes ocasionados por caída de cuerpos móviles o fijos
2.29	Daños que sufra el vehículo en sus muelles, mofles y tubos de escape, carter y diferencial al transitar voluntariamente por caminos en mala condición o no entregados al tránsito público y por veredas, bosques o cualquier otro lugar fuera de las carreteras o caminos
2.30	Coertura para llantas de repuestos, Rin, herramientas contenidos en pick ups, vehículos tipo jeep, debidamente asegurados con tuercas llaves o cadenas
2.31	Se establece como tiempo máximo de indemnización de un vehículo por robo o pérdida total de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha en que el asegurado haya presentado toda la documentación del reclamo, ha satisfacción de la Aseguradora, a excepción de que la indemnización se realice en la modalidad de "dación en pago".
2.32	La póliza se extenderá a cubrir los vehículos cuando se dañen por incendio estando en un taller o lugar que no sea del asegurado ya sea por un mantenimiento o reparación o mientras se encuentre estacionado.
2.33	Indemnizar en base a valores pactados o asegurados en caso de pérdida total por robo o accidente.
2.34	Cuando el presupuesto ajustado, sea igual o mayor al 60% de la suma asegurada, la compañía de seguros indemnizará el vehículo como pérdida total, quedando a discreción del ISRI aceptar o no dicha pérdida. De ser aceptada la pérdida, el ISRI podrá buscar el ó los vehículo(s) siempre y cuando el valor de compra sea igual o menor a la suma asegurada del vehículo siniestrado, como mejor convenga a los intereses del ISRI, y la Compañía de Seguros deberá indemnizar o reponerlo por el valor de la suma asegurada.
2.35	Para cualquier indemnización que aplique al numeral 2.34, la Institución informará como se procederá.
2.36	Límite Territorial: Centro América, incluyendo Belice y Panamá.
2.37	La instalación de un dispositivo de seguridad no es obligatorio.
2.38	Anexo de exclusión de guerra y actos de terrorismo.
2.39	Para los vehículos que no tengan placas Salvadoreñas, se descontará de la indemnización en caso de pérdida total por siniestro cubierto, los costos de introducción del vehículo al País; entendiéndose por costos de introducción los impuestos que debería pagar el vehículo y demás gastos, de acuerdo a la suma asegurada.
2.40	Los vehículos versión americana que sean asegurados y que presenten reclamo durante la vigencia, deberán presentar presupuesto de reparación para determinar el monto a indemnizar, el cual será el valor del presupuesto ajustado (incluyendo IVA). Es decir, la compañía procederá exclusivamente a efectuar un pago directo al asegurado por dicho valor, sin proceder la orden de trabajo al taller. El finiquito que entregará la Gerencia de Siniestros deberá hacer constar que el cliente se obliga a presentar el vehículo a la Compañía para realizar nueva inspección, la cual permitirá la aplicación de la reinstalación de suma asegurada.
	CONDICION ESPECIAL:
	Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA o vinculada a Citigroup y sus entidades afiliadas o vinculadas

No.	DETALLE DE COBERTURA
	<u>VALOR AGREGADO:</u>
	Bonificación: Bonificación del 5% por buena experiencia aplicado de la siguiente forma: Del 10% de las primas se restaran los siniestros pagados y en trámite y de dicho resultado se bonificará el 5%

SEGURO DE DINERO Y VALORES

N°	DETALLE DE COBERTURA
	<u>COBERTURA</u>
4.1	Pérdida de Dinero y/o Valores a consecuencia de robo y/o hurto con o sin violencia, asalto y/o atraco, propiedad del asegurado o por los cuales fuere responsable, mientras se encuentren dentro de los predios, oficinas y locales de la Institución y/o en tránsito dentro del Territorio de la República de El Salvador, bajo custodia y control de empleados del asegurado y/o terceros debidamente autorizados
	<u>RIESGOS CUBIERTOS</u>
4.2	En Tránsito: En cualquier lugar del Territorio de la República de El Salvador
4.3	En Locales del Asegurado: En locales que el asegurado utiliza para la conducción de sus actividades en horas hábiles y no hábiles.
	<u>SUMA ASEGURADA</u>
4.4	Límite Combinado dentro y/o fuera de los locales asegurados por una o varias pérdidas hasta por \$15,000.00
	<u>CLAUSULAS ESPECIALES</u>
4.5	Reinstalación automática de suma asegurada, sin límite de veces y sin cobro de prima adicional
	<u>DEDUCIBLES</u>
4.6	\$150,00 para toda y cada pérdida, Sin Participación

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión, Oferta presentada por EL CONTRATISTA, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato y los documentos anexos. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS 77/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$51,496.77) IVA incluido, según detalle por póliza: ---

SEGUROS E INVERSIONES S.A.	Especifico Presupuestario del Gasto	Oferta total	\$51,496.77
	55601	Seguro de Fidelidad	\$ 2,257.63
	55602	Seguro de Automotores	\$ 20,612.87
	55602	Seguro de Incendio Todo Riesgo	\$28,329.99
	55602	Seguro de Dinero y Valores	\$296.28

El Pago se hará en dólares de los Estados Unidos de América, en dos cuotas, la primera por 57% del monto total del contrato, tramitándose después de la presentación de las facturas y actas de recepción que corresponden a las pólizas de cada uno de los seguros contratados y la segunda cuota por el 43% del monto total del contrato la cual se tramitará 30 días después del trámite de la primera factura, el pago se realizará en un plazo no mayor de 60 días, después de haber sido emitido el quedan en la Tesorería Institucional previa presentación de acta de recepción original por parte del Administrador de Contrato y por parte del contratista la factura de consumidor final duplicado-cliente a más tardar hasta 02 días hábiles posteriores a la firma del acta de recepción, las facturas a presentar son de consumidor final y duplicado-cliente, en las que deberá incluir el nombre del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, nombre de la dependencia del ISRI solicitante, la fuente de financiamiento es Fondo General, además agregar el número de la Libre Gestión y Resolución de Adjudicación, Número del Contrato y el detalle de la póliza de cada seguro, la descripción deberá ser tal como aparece indicado en el contrato. El valor del servicio contratado incluye IVA por lo que separadamente se consignará el valor de la retención del 1% calculada sobre el precio (SIN IVA) de la operación a facturar. La retención será aplicada a cada una de las pólizas contratadas, si aplicare. -----

ITEM/ RENGL ON	DESCRIPCION DE LA POLIZA DE SEGUROS	SUMA ASEGURADA	TASA	PRIMA NETA	IMPUESTO BOMBEROS	PRIMA MAS GASTOS DE BOMBEROS	IVA	VALOR DE LA PRIMA TOTAL	TOTAL PRIMA PRORRATA 319 DIAS	PRIMERA CUOTA 57% INCLUYENDO IMPUESTO DE BOMBEROS	SEGUNDA CUOTA 43%
1	Seguro de Automotores	\$540,155.29		\$20,871.91	\$ -	\$20,871.91	\$2,713.35	\$23,585.26	\$20,612.87	\$11,749.34	\$8,863.53
2	Seguro de Fidelidad	\$114,300.00	2.00%	\$2,286.00	\$ -	\$2,286.00	\$297.18	\$2,583.18	\$2,257.63	\$1,286.85	\$970.78
3	Seguro de Todo Riesgo de Incendio										
	Bienes Inmuebles	\$8753,637.69	2.00%	\$17,507.28	\$ -	\$17,507.28	\$2,275.95	\$19,783.23	\$17,290.00	\$9,855.30	\$7,434.70
	Bienes Muebles	\$5279,549.54	2.00%	\$10,559.10	\$211.18	\$10,770.28	\$1,372.68	\$12,142.96	\$10,612.61	\$6,049.19	\$4,563.42
	Existencias	\$216,373.44	2.00%	\$432.75	\$ -	\$432.75	\$56.26	\$489.01	\$427.38	\$243.61	\$183.77
	TOTAL ASEGURAR	\$14249,560.67		\$28,499.13	\$211.18	\$28,710.31	\$3,704.89	\$32,415.20	\$28,329.99	\$16,148.09	\$12,181.90
4	Seguro de Dinero y Valores	\$15,000.00	2.00%	\$300.00	\$ -	\$300.00	\$39.00	\$339.00	\$296.28	\$168.88	\$127.40
	TOTAL	\$14919,015.96		\$51,957.04	\$211.18	\$52,168.22	\$6,754.42	\$58,922.64	\$51,496.77	\$29,353.16	\$22,143.61

(CLASIFICACION DE LA EMPRESA: GRANDE). IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es a partir del 15 de febrero de 2018 a las 0 horas al 31 de diciembre de 2018 a las 24 horas. La vigencia

del presente contrato estará vinculada al mismo plazo. **V) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION.** La recepción del servicio y de las pólizas será realizada por el administrador de contrato de cada una de las pólizas, quienes deberán levantar acta de recepción la cual será firmada y sellada por el representante del contratista y el administrador de contrato según póliza de seguro. **VI) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el Contratista deberá rendir a satisfacción del ISRI, dentro del plazo de **08 días hábiles**, posterior a recibir fotocopia del contrato debidamente legalizado, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (GCC), a favor del ISRI, por un monto del DIEZ POR CIENTO (**10%**) DEL VALOR DEL CONTRATO, y deberá estar vigente a partir del 15 de febrero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, deberá presentarla en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, ubicada en Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, N° 181, San Salvador. **VII) PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista será el responsable de la ejecución del contrato, teniendo como contraparte al Administrador de Contrato según lo establecido en los Acuerdos Presidenciales 121/2017 y 010/2018, [REDACTED] (Jefe de la Unidad de Control y Resguardo del Activo Fijo Institucional)-Póliza de Incendio Todo Riesgo, [REDACTED] (Jefe Departamento de Recursos Humanos)- Póliza Seguro de Fidelidad, [REDACTED] (Jefe del Departamento de Servicios Generales)- Póliza del Seguro de Automotores; [REDACTED] [REDACTED] (Técnico UFI con Funciones de Tesorera Institucional

en funciones)- Póliza de Dinero y Valores; quienes lo administraran y le darán el respectivo seguimiento de acuerdo a lo contratado, además deberán atender lo establecido en el Artículo 82 BIS de la LACAP. **IX) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a cada uno de los Administradores del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **XI) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV)**

PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS: No se determinan penalizaciones especiales por aspectos técnicos y únicamente se estará a lo dispuesto en la siguiente cláusula. **XVI) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a que el contratista no satisfizo las expectativas en la calidad del servicio, lo cual no tendrá ningún tipo de responsabilidad para el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. **XVII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a sus intereses con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. **XX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXI) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones la Colonia Costa Rica, avenida Irazú, número ciento ochenta y uno, San Salvador y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección:

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato

serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en dos originales para un solo efecto, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.



F. _____
Doctor Alex Francisco González Menjivar
Presidente ISRI



F. _____
SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA



DOY FE: Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por **ALEX FRANCISCO GONZALEZ MENJIVAR**, _____ de _____ de edad, del domicilio de _____ Departamento _____ a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número _____ actuando en calidad de Presidente de Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – ciento setenta mil trescientos veinticuatro – cero cero uno – nueve; personería jurídica que doy fe de ser legítima por haber tenido a la vista: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del

Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral;

d) Acuerdo Ejecutivo número doscientos cincuenta y siete de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, por medio del cual se me nombra Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para un periodo legal de funciones de dos años contados a partir del once de junio de dos mil dieciséis y por otra parte [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, Licenciado [REDACTED] del domicilio [REDACTED] Departamento [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] [REDACTED] actuando en calidad de [REDACTED] y de Representación de la sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA**, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento veinte mil doscientos sesenta y dos – cero cero uno - cuatro, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista Testimonio de Poder General Administrativo, otorgado en ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad a las ocho horas y treinta minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de [REDACTED] e inscrito en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Otros Contratos Mercantiles del cual consta que el Licenciado [REDACTED] en su calidad de [REDACTED] de la sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA**, confirió a la compareciente [REDACTED] para otorgar actos como el presente, estando en dicha escritura plenamente establecida la existencia legal de la sociedad así como la personería con la que actúa el Licenciado [REDACTED] San Salvador a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

Patricia Coto de Pino
